



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2021-02022627- -UBA-DME#REC

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE, DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE y DECNU-2021-168-APN-PTE; la DECAD-2020-1995-APN-JGM; las Resoluciones (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC y RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) ad referendum del Consejo Superior N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC, REREC-2020-1095-E-UBA-REC, REREC-2020-1166-E-UBA-REC, REREC-2020-1248-E-UBA-REC, REREC-2020-1367-E-UBA-REC, REREC-2021-129-E-UBA-REC, REREC-2021-131-E-UBA-REC, REREC-2021-192-E-UBA-REC y REREC-2021-260-E-UBA-

REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia, prorrogándose la declaración de emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) hasta el 8 de noviembre de 2020.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que, asimismo, en el marco de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” por Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC -ratificada por Resolución del Consejo Superior RESCS-2020-459-E-REC-, se dispuso la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general y se dictaron las medidas necesarias en el ámbito de esta Universidad.

Que, asimismo, por resoluciones REREC-2021-129-E-UBA-REC, su modificatoria REREC-2021-131-E-UBA-REC y REREC-2021-192-E-UBA-REC se mantuvo la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos y de investigación, sin acceso del público en general.

Que, en este sentido, los artículos 2° y 3° por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose la vigencia de dicha medida sucesivamente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE y DECNU-2021-168-APN-PTE hasta el 9 de abril de 2021, inclusive.

Que las Universidades Nacionales son organismos autónomos no sujetos por vínculos de tutela administrativa respecto al Poder Ejecutivo y enmarcadas, en consecuencia, en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y en las leyes que la reglamentan.

Que este año deben elegirse representantes del claustro de profesoras y profesores en los Consejos Directivos de las Facultades.

Que esta Universidad estableció un Protocolo de Seguridad e Higiene para la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19, aprobado por la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-634-E-UBA-REC y ratificada por la Resolución (CS) RESCS-2020-218-UBA-REC.

Que resulta necesario establecer un protocolo específico para la celebración de las elecciones de los representantes del claustro de profesoras y profesores en los Consejos Directivos de las Facultades.

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó mediante la RESOL-2021-57-GCABA-MDEPGC el “PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE ASOCIACIONES CIVILES PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”.

Que el protocolo aprobado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de aplicación para las elecciones de autoridades de asociaciones civiles que prevén voto secreto, por lo cual no es aplicable el voto a distancia sino que es necesario la concurrencia de electores de forma presencial, dentro de sus instalaciones.

Que en el marco de la autonomía universitaria y a la luz de la normativa dictada por la Universidad de Buenos Aires resulta necesario efectuar adecuaciones al protocolo aprobado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración ha realizado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE

ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORAS Y PROFESORES A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19” que como Anexo (ARR-2021-99-UBA-SHA) se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el “REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORAS Y PROFESORES A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS” que como Anexo (ARR-2021-98-UBA-SHA) se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.